

# Las diez conductas médicas que son delito

**La violación del secreto profesional o la falsedad documental se encuentran entre las prácticas castigadas**

Sábado, 28 de noviembre de 2015, a las 19:10

**REDACCION MEDICA. Ricardo Martínez Platel. Madrid**

La reforma del Código Penal plantea un nuevo panorama para el médico porque las imprudencias leves, que antes eran juzgadas como faltas, ahora entran en una categoría superior y serán dirimidas como delitos. La modificación de la norma, que además da rango de autoridad a los profesionales ante las agresiones, invita a pensar que tendrá que ser la jurisprudencia la que adecuará el concepto de imprudencia menos grave.



Rafael Catalá, ministro de Justicia.

Esta catalogación de la falta queda al arbitrio del magistrado, ya que en muchos casos se muestran partidarios de analizar caso por caso. No obstante, hay una serie de conductas que el código no pasa por alto al facultativo, como es la imprudencia profesional, que viene determinada por el dolo o mala intención, y refleja específicamente que si se comete un homicidio en estos términos “se impondrá además la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión”.

Otra de las circunstancias que afecta al profesional es causar lesiones al feto. En este punto, el texto recoge que será castigado el que por cualquier medio o procedimiento causa en un feto una lesión o enfermedad que perjudique gravemente su anormal desarrollo o provoque en el mismo una grave tara física o psíquica.

La eutanasia siempre ha estado bajo la atención del foco mediático y en este sentido el artículo 143 no deja lugar a dudas, ya que señala que el que introduzca al suicidio de otro será castigado con pena de prisión de cuatro a ocho años. Detallando que se impondrá la pena de seis a diez años si la cooperación llegara hasta el punto de ejecutar la muerte.

Los delitos relativos a la manipulación genética también quedan explicados en el Código Penal, que será inflexible con aquellos comportamientos que tengan una finalidad distinta a la eliminación o disminución de taras o enfermedades graves y que manipulen genes humanos de manera que se altere el genotipo.

El aborto es otro asunto que acapara las miradas y el texto penal también se pronuncia sobre ello, exponiendo que el que lo produzca sin el consentimiento de la mujer, será castigado con la pena de prisión de cuatro a ocho años, o a prestar servicios de toda índole en clínicas, establecimientos o consultorios ginecológicos, públicos o privados, por tiempo de tres a diez años.

Recientemente se ha conocido una sentencia que condenaba a un médico que no atendió a un paciente a las puertas del hospital. Pues bien, este acto puede tener consecuencias nefastas para el facultativo, ya que la omisión del deber de socorro sanitario se tipifica como un delito con severas penas de inhabilitación, que será sometido a jurado.

La violación del secreto profesional es otra conducta grave ya que el simple acceso a la historia clínica sin autorización es un delito grave, castigado con dos penas de prisión. Además, la suposición de un parto será castigado con penas de prisión de seis meses a dos años, así como el que oculte o entregue a terceros un hijo para alterar o modificar su filiación, en clara referencia a los casos de niños robados. Otro elemento con el que el médico debe ser especialmente cuidadoso es la falsedad documental, ya que el facultativo que extienda un certificado falso será castigado con la pena de tres a doce meses de multa.

Los delitos contra la salud pública son especialmente perseguidos, de manera que el que sin estar autorizado elabore sustancias nocivas para la salud será penado de seis meses a tres años de prisión e inhabilitación especial para la profesión. Por último, el intrusismo también es calificado como una conducta delictiva y el que ejerza actos propios de una profesión sin poseer el correspondiente título incurrirá en una pena de seis a doce meses de multa.